

		TÉRMINOS Y CONDICIONES DE REMATE DE VEHÍCULOS					
FECHA	Miércoles 04 de Septiembre 2024	HORA	12:00	LUGAR	Américo Vespucio 1560, Quilicura		
POR EL SOLO HECHO DE CONSTITUIR SU GARANTIA Y PARTICIPAR DEL PRESENTE REMATE, SE ENTIENDE QUE EL PARTICIPANTE HA LEIDO Y ACEPTADO LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REMATE VEHÍCULOS A REALIZAR EL 04 DE SEPTIEMBRE 2024.							
El remate será efectuado por don Exequiel Balmaceda Ossa, martillero público, el día 04 de Septiembre 2024, a partir de las 12:00 hrs., de forma presencial en Av. Américo Vespucio 1560, Quilicura, y al mismo tiempo de manera online, es decir, con participación en tiempo real vía audio y video en línea en www.cgrchile.com . TANTO PARA LA PARTICIPACIÓN PRESENCIAL COMO ONLINE, LOS INTERESADOS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN WWW.CGRCHILE.COM Y SEGUIR LOS PASOS INDICADOS.							
CONSULTE POR LOS VEHÍCULOS QUE SOLO SE REMATARÁN DE FORMA PRESENCIAL							
1.- MODALIDAD:	MIXTO (Presencial y Online)	EXHIBICIÓN:	A la vista Lunes 02 y Martes 03 de Septiembre de 9:30 a 18:00 horas en Américo Vespucio 1560, Quilicura, El Álamo, Parcela 2, Sitio 4, Lampa y en Antofagasta José Trevisán s/N°, La Negra.				
2.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA:	- Depósito en efectivo - Trasferencia electrónica	Banco: BANCO CHILE Cuenta Corriente: 001-69642-04 Titular: Compañía General de Remates S.P.A. Rut: 76.116.144-K Mail: garantias@cgrchile.com	Monto Garantía Participación: \$250.000 por \$1.000.000 \$1.000.000 por \$10.000.000 \$5.000.000 por \$50.000.000 \$10.000.000 por \$100.000.000 \$25.000.000 Sin límite				
Los interesados deberán constituir previamente su garantía, depositando en efectivo o transferencia electrónica a la cuenta 001-69642-04 del Banco de Chile. Las garantías constituidas no utilizadas serán devueltas a la cuenta indicada por el cliente en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente del remate. Las garantías que cuenten con saldo a favor serán devueltas a la cuenta indicadas por el cliente en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la fecha de término de retiro. LAS GARANTÍAS SE DEBERÁN INFORMAR EN WWW.CGRCHILE.COM EN EL PASO 2 “INFÓRMENOS SU GARANTÍA”. UNA VEZ INFORMADAS LAS GARANTÍAS EN EL PASO 2, SERÁN VALIDADAS POR CGR, EN UN PLAZO NO INFERIOR A 2 HORAS. UNA VEZ VALIDADA, RECIBIRÁ UN EMAIL CON SU NUMERO DE GARANTIA PARA PARTICIPAR DE MANERA PRESENCIAL, Y A SU VEZ UN CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN, QUE LE PERMITIRÁ INGRESAR AL SALON VIRTUAL EN EL PASO 3 PARA PARTICIPAR DE MANERA ONLINE. RECORDAMOS A USTED QUE LOS BANCOS TIENEN LÍMITES A LAS TRANSFERENCIAS, POR LO QUE SUGERIMOS ANTICIPARSE EN CREAR LA CUENTA DE GARANTIA INDICADA.							
3.-RECARGOS	VEHICULOS OTROS MANDANTES		VEHICULOS LIQUIDACIONES CONCURSALES		OTROS BIENES INCLUIDOS EN LOTE0		
	DETALLE	EXENTO	AFECTO	EXENTO	AFECTO	EXENTO	AFECTO
	Comisión Martillo	10,00%	10,00%	7,00%	7,00%	12,00%	12,00%
	IVA Comisión	1,90%	1,90%	1,33%	1,33%	2,28%	2,28%
	IVA sobre Vehiculo	0,00%	19,00%	0,00%	19,00%	0,00%	19,00%
TOTAL RECARGOS		11,90%	30,90%	8,33%	27,33%	14,28%	33,28%
4.-PAGO	Hasta el Jueves 05 de Septiembre 2024 mediante: - Trasferencia electrónica - Depósito en efectivo. En el caso de depósito con documento: ✓ Se verificará la disponibilidad de los fondos, de lo contrario no se considerarán. ✓ Superado el plazo de pago, se resolverá la adjudicación y ejecutará la garantía.			Cuenta Pago: BANCO CHILE Cuenta Corriente: 001-69642-04 Titular: Compañía General de Remates S.P.A. Rut: 76.116.144-K Mail: pagos@cgrchile.com			

5.-DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA	Posterior al término del remate, el adjudicatario recibirá un correo electrónico, en la casilla de correo con el que se inscribió en plataforma de participación. El detalle del correo indicará los lotes adjudicados en el remate, el valor total de la adjudicación y saldo a favor, en el caso de existir una diferencia entre el total adjudicado y el monto de garantía depositado previo a la participación. En el caso de tener saldo a pagar, el correo tiene un botón que indica Notificación de Pago y Datos para Facturación. Para la Notificación de Pago, el adjudicatario deberá realizar la notificación de cada pago asociado a la adjudicación de manera independiente, hasta completar el total a pagar. Si no se realiza la totalidad de Notificación de Pago, no se procederá a emitir la factura. Para informar los datos de facturación, el adjudicatario podrá indicar independientemente para uno o más lotes adjudicados, los datos para emisión de la factura correspondiente (Nombre, RUT, Dirección y Giro).
6.- GASTOS INSCRIPCION	Además, se debe considerar un 1,5% de impuesto sobre el avalúo fiscal del vehículo o el valor de adjudicación cualquiera de ellos sea más alto, así mismo \$ 76.000.- para gestionar la inscripción a nombre del comprador en el registro de vehículos motorizados. En el caso de los vehículos de Liquidaciones Concursales, el Martillero informará el valor de transferencia, incluyendo impuesto, alzamientos y gestión. El adjudicatario podrá realizar la transferencia por su cuenta, únicamente para vehículos de Mandantes provenientes de Liquidaciones Concursales, pero deberá provisionar los fondos a CGR, para que CGR la realice en caso que el adjudicatario no haya realizado gestiones en un plazo de 120 días. Los fondos provisionados serán devueltos al adjudicatario una vez que presente a CGR Certificado de Anotaciones Vigentes a nombre del adjudicatario, libre de anotaciones.
7.- GASTOS REGISTRO TAG	Se debe considerar \$16.000 por concepto de inscripción de nuevo TAG a nombre del adjudicatario Datos para la obtención TAG :: Persona Natural • Mandato adjunto firmado con huella y RUT (firma debe ser igual a CI) – Ver Anexo 1 • Foto o PDF del mandato, que debe ser llenado con los mismos datos de la factura, Rut, firma y huella dactilar • Foto o PDF carnet por ambos lados, misma persona que aparece em la factura. Datos para la obtención TAG :: Persona Jurídica • Mandato adjunto firmado con huella y rut representante legal (firma debe ser igual a CI) – Ver Anexo 1 • Foto o PDF del mandato, que debe ser llenado con los mismos datos de la factura, por el representante legal de empresa Rut, firma y huella dactilar. • Foto o PDF del carnet por ambos lados, del representante de la empresa • Foto o PDF del rol de empresa • Estatutos actualizados de la empresa o fragmento escritura, (donde aparezca representante legal de la empresa) IMPORTANTE: • Enviar los datos apenas se tenga la factura del adjudicatario. • Máximo 10 días de retro activación • Tener la dirección clara para la entrega del dispositivo, el envío lo realiza Chilexpress. • Toda la información debe ser enviada a Andrés Santibañez jsantibanez@cgrchile.com con copia a gschacht@cgrchile.com

8.-ENTREGA:	1) En Américo Vespucio 1560, Quilicura, El Álamo, Parcela 2, Sitio 4, Lampa y en Antofagasta José Trevisán s/Nº, La Negra, desde el Jueves 05 de Septiembre hasta el Lunes 09 de Septiembre 2024 a partir de las 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas. En caso de rematarse vehículos en otro lugar, el Martillero lo indicará, y se entregarán previa coordinación, en el lugar que se indique. 2) Previa coordinación, desde el Jueves 05 de Septiembre hasta el Lunes 09 de Septiembre a partir de las 9:30 a 18:00 horas. 3) Ingresarán a retirar los bienes adjudicados por orden de llegada, previa coordinación. 4) Las personas que concurran a retirar vehículos adjudicados deberán esperar en sector definido al exterior de las dependencias a la espera de autorización de ingreso por parte del coordinador de retiro. 5) Condiciones Específicas Entrega: a) La entrega solo se autoriza, previo pago del 100% de los lotes adjudicados. Expirado los plazos establecidos en el punto 7, los bienes se entenderán abandonados, sin responsabilidad alguna para CGR, el martillero y/o el mandante, incluso facturados y pagados. b) Si por circunstancias justificadas, y aceptadas por CGR, el cliente no pudiera retirar los bienes adjudicados dentro del plazo claramente indicado, en el punto 7 del presente Término y Condición, podrá extenderse este plazo, debiendo aceptar el cliente a modo de recargo, el valor diario de \$2.000 + IVA, por metro cuadrado utilizado y considerado por CGR, el que será facturado y cobrado al momento del retiro.
9. DOCUMENTACIÓN:	1) Los vehículos se rematan con la documentación proporcionada por el mandante (permiso de circulación, seguro obligatorio y revisión técnica), siendo responsabilidad de los interesados su verificación y validación. 2) El adjudicatario libera desde ya, tanto a CGR como al martillero y al liquidador concursal (en caso que corresponda) de cualquier responsabilidad respecto de la validez, veracidad y autenticación de la documentación antes referida.
TODOS LOS BIENES SE REMATAN A LA VISTA, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PARA SU VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN. Atendida la entrada en vigencia con fecha 18-11-2022 de la Ley N°21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y la próxima entrada en vigencia de la Ley N°21.484 de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, se les recuerda a todos los adjudicatarios, las limitaciones para transferir vehículos a su nombre si se encuentran en dicho Registro.	

10: Cumplimiento con las leyes:

- Las Partes declaran y garantizan que sus actos y la prestación de los servicios y/o ejecución de obligaciones, según corresponda, del presente Término y Condición cumplen y cumplirán con todas las leyes, estatutos, ordenanzas, reglas, códigos, normas y reglamentos de cualquier tipo que resulten aplicables bajo la jurisdicción local.
- Las Partes acuerdan, adicionalmente, que cumplirán con todas las leyes anticorrupción, y especialmente lo dispuesto en la ley N°20.393, como, asimismo, todas aquellas tendientes a proteger la libre competencia aplicables en la República de Chile.
- Interacción con Funcionarios Públicos y/o de Órganos Autónomas de la Administración:
 - Para estos efectos el término “Funcionario Público” significa e incluye: (i) cualquier funcionario o empleado de cualquier dependencia gubernamental o empresa de propiedad o controlada por el gobierno u organización pública internacional; (ii) cualquier candidato a cargo político (iii) cualquier representante y/o afiliado de cualquier partido político y/o sus integrantes y empleados; (iv) cualquier tribunal de justicia y/o sus integrantes y empleados.
- Pagos indebidos.
- Las Partes declaran y garantizan que ningún Funcionario Público obtendrá ningún beneficio indebido, directa o indirectamente, de pagos realizados por cualquiera de las Partes por el desempeño de sus obligaciones conforme al presente mandato.
- Las Partes se notificarán mutuamente de manera inmediata por escrito respecto a cualquier extorsión, solicitud, demanda u otra solicitud de algo de valor, por o en representación de un Funcionario Público relacionado con cualquier obligación conforme a este Término y Condición así como cualquier noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la contraparte en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- Sistema de prevención de delitos Ley 20.393.
- CGR se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para la Mandante en virtud del presente mandato.

En especial, CGR declara conocer que el Propietario de los bienes a Rematar ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo dispone la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de: lavado de activos; financiamiento del terrorismo);

cohecho a empleado público nacional o a funcionario público extranjero; receptación; negociación incompatible; corrupción entre particulares; apropiación indebida; administración desleal;

contaminación del mar, de ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua; procesamiento, apozamiento, transformación, transporte o comercialización de recursos hidrobiológicos vedados y productos derivados de éstos; realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los correspondientes derechos; procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, de los cuales no se conozca su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; ordenar concurrir al trabajo a un trabajador, a sabiendas que se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria; y, obtención fraudulenta de subsidio de desempleo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores, por lo que la CGR garantiza al Propietario de los bienes a Rematar:

- Que adoptará todas las medidas de prevención de dichos delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los estándares mínimos de probidad, buenas prácticas, moral y orden público exigidos por dicha ley, durante toda la vigencia del presente mandato.
- A mayor abundamiento, CGR se obliga a no realizar actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervisión y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios trabajadores y colaboradores.
- Del mismo modo, CGR declara haber diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o al menos haber establecido los mecanismos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados, colaboradores o subcontratistas, y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención. CGR se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la empresa, sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal al Propietario de los bienes a Rematar

- En caso de que CGR tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma al Propietario de los bienes a Rematar en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho al Propietario de los bienes a Rematar, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- CGR se compromete a entregar al Propietario de los bienes a Rematar toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

ANEXO 1



PODER SIMPLE PARA GESTIÓN DE TELEVÍA

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de _____,

don / doña _____, RUT _____

domiciliado (a) en _____, comuna _____, ciudad _____

fono _____, mail _____@_____.
_____.

Declara y garantiza lo siguiente:

1. Que es propietario, mero tenedor y/o responsable del vehículo Placa Patente Única _____, cuya contratación de dispositivo Televía (TAG) viene en autorizar por este acto.
2. Que por el presente acto autoriza a **SEDITAG SPA, RUT 76.747.232-3**, a gestionar la obtención de Televía serie _____, el cual será suscrito en su representación con Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
3. Que, en virtud de la declaración mencionada, en este acto recibe una copia del Contrato Televía suscrito al efecto, manteniendo con ello los derechos y obligaciones conforme al mismo y responsabilizándose mediante su firma de la suscripción de todos los documentos que se asocian a este acto. En especial de la autenticidad de su calidad de dueño, tenedor y/o responsable por el vehículo ya singularizado.
4. Que, se obliga retirar e instalar el Televía solicitado, en su vehículo en el más breve plazo. **De no hacerlo, este será inhabilitado conforme a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del Contrato Televía.**

El Declarante que otorga el presente Poder, declara estar en pleno conocimiento de los delitos establecidos en los artículos 193, 197, 210, 212, 467 y siguientes, y demás aplicables; todos del Código Penal.

Firma, RUT y Huella
Digital